

Ley N° 2157

LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º: DÓNASE al Obispado de Posadas, el Inmueble Individualizado como:

Manzana 061 de la Localidad de Puerto Iguazú-Nomenclatura Catastral:
Departamento 09-Municipio 43-Sección 02-Chacra 000 Manzana 061-Parcela 01. En plano
de Mensura N° 18.128, corresponde a manzana N° 58- inscripto en el Registro de la
Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, en mayor extensión al tomo 8
(Iguazú) Folio 126-Finca 1.532.-

ARTÍCULO 2º.-LA donación efectuada por el artículo 1º, se realiza con el cargo de
destinar el inmueble a sede del Obispado a crearse en dicha localidad.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno, a realizar la
pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes,
en Posadas, a las dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

RAUL RODRIGUEZ

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Representantes

a/c Presidencia

DOMINGO WALTER NURBERG

SECRETARIO

Honorable Cámara de Representantes